

AUTO No. **#00001** DE 2011

**"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRICARIBE S.A E.S.P"**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, ley 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N° 8089 del 4 de octubre de 2010, el señor Armando Torrenegra, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, escrito de queja, en el cual informaba la emanación de una sustancia contaminante proveniente de un transformador de propiedad de la empresa Electricaribe S.A. E.S.P.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación, realizó visita de inspección técnica en el Municipio de Repelón, justamente en el sector donde se encuentran ubicados los transformadores de los que emana la sustancia nociva, del cual se derivó concepto técnico N° 1015 del 03 de Diciembre de 2010, el cual establece lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra prestando el servicio de electricidad con normalidad en el municipio.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección el día 12 de octubre de 2010 en las horas de la mañana, en atención a la queja interpuesta por el señor Armando Torrenegra, con relación al derrame de una sustancia contaminante proveniente de algunos transformadores en el municipio de Repelón, se observó lo siguiente:

Se comentó por parte del quejoso señor Armando Torrenegra y los moradores de los barrios afectados que en repetidas oportunidades, se estaban presentado derrames de Policlorobifenilos o Bifenilos Policlorados (PCB), de los transformadores que distribuyen la energía en el municipio de Repelón, estos se encuentran ubicados en las siguientes direcciones, Carrera 6 con calle 12 esquina, calle 13 con carrera 4 y calle 6 con carrera 5 esquina; el quejoso comentó que se han venido presentando inconvenientes en la comunidad debido a que estos se han aplicado en zonas de su cuerpo dicho aceite, poniendo en riesgo su integridad física.

Los moradores de los barrios donde se encuentran los transformadores que están presentando el derrame del compuesto de Policlorobifenilos, comentaron que se presume que los transformadores se encuentran rebasando su capacidad, pues de estos se suministra energía a otros barrios.

Los policlorobifenilos o bifenilos policlorados (PCB) son una familia de 209 congéneres que poseen una estructura química orgánica similar y que se presentan en una variedad de formas que va desde líquidos grasos hasta sólidos cerosos. Existen 12 PCB llamados "de tipo dioxina" que también pueden ser tóxicos y no-tóxicos. Un PCB "de tipo dioxina" es el 3,4,4',5-Tetraclorobifenilo.

El Policloruro de bifenilo (PCB) está considerado según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como uno de los doce contaminantes más nocivos fabricados por el ser humano. Actualmente su uso está prohibido en casi todo el mundo.

Debido a su gran estabilidad térmica biológica y química, así como por su elevada constante dieléctrica, los PCB se usaron masivamente hasta mediados de la década de 1970 como aislantes para equipos eléctricos como transformadores, interruptores,

AUTO No. **00001** DE 2011

**"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRICARIBE S.A E.S.P"**

capacitores y termostatos.

Por sus características anti-inflamables, la mayoría de los aceites dieléctricos con PCB's se usaron fundamentalmente en áreas con alto riesgo de incendio, tales como plantas industriales, en transporte colectivo de tracción eléctrica (tranvías) y en la industria petroquímica, específicamente en:

1. Transformadores eléctricos
2. Condensadores de alta y baja tensión
3. Electromagnetos, interruptores automáticos de media y alta tensión, reguladores de tensión
4. Motores eléctricos refrigerados con líquido.
5. Cables eléctricos con óleo fluidos aislantes.
6. Balastras de lámparas fluorescentes.
7. Sistemas hidráulicos y lubricantes en equipos de minas y barcos.
8. Plaguicidas, agroquímicos.

Los PCB pueden ser eliminados mediante una reacción química simple que consiste en tratarlos con sodio metálico: El sodio metálico actúa atrayendo a los aniones cloruros formando finalmente cloruro sódico y la sustancia libre de PCB's, esto requiere de un catalizador que podría ser un compuesto orgánico y una determinada temperatura para que la reacción se produzca.

Los PCB's entran al organismo a través de los pulmones, el tracto gastrointestinal y la piel. Por depender en mayor medida del pescado y de animales con cantidades elevadas de tejido adiposo, las poblaciones más expuestas a los PCB son las próximas a las regiones árticas.

La acumulación de PCB en las personas ya nacidas les produce erupciones cutáneas, pero en el caso de las personas aún no nacidas afecta directamente al desarrollo del sistema nervioso y, como consecuencia, a la capacidad intelectual

Problemas Ambientales y de salud

Las propiedades de los PCB's que los hicieron valiosos como químicos industriales, resistentes a las fallas, también los convierten en problema cuando se liberan al ambiente.

Cuando hay un derrame de PCB's, estos pueden migrar al suelo, al agua subterránea y al aire y pueden abarcar grandes distancias, contaminando tanto el ambiente local, como el global. Los pescados, animales y cultivos en áreas contaminadas con PCB's pueden ser no aptos para el consumo.

La bio-acumulación de PCB's ocurre cuando estos entran al cuerpo humano o animal a través del aire, los alimentos y la piel. Puesto que los PCB's, son resistentes a la descomposición, estos se almacenan y concentran en el cuerpo, produciendo así la bio-acumulación.

La bio- ampliación de PCB's ocurre cuando las especies contaminadas ubicadas en los niveles bajos de la cadena alimenticia (p.ej, los peces), son consumidas por animales más altos en la cadena alimenticia (incluyendo a los humanos) y las concentraciones de PCB's que se producen en estos animales ubicados en un nivel más alto serán mucho más altas, esto en el caso que se genere un derrame de PCB's en el agua y esta se contamine, contaminando a su vez la fauna alrededor del cuerpo de agua.

Se ha determinado que la exposición por largo tiempo a altas concentraciones de PCB's, son causa de enfermedades de la piel.

AUTO No. 000001 DE 2011

**"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRICARIBE S.A E.S.P"**

Cuando los PCB's generalmente son liberados al medio ambiente a través de un manejo inadecuado de los equipos, cuando estos líquidos se derraman, pueden migrar a través de la tierra u otro material de la superficie a las aguas subterráneas, a las aguas superficiales o al aire. De igual forma, si el equipo PCB se afecta durante un incendio, el humo y las emanaciones pueden contener altas concentraciones de PCB's y de dioxinas y furanos más tóxicos. El humo y las emanaciones pueden contaminar grandes áreas de aire, tierra, agua y vegetación de los alrededores.

Cuando los PCB's entran al cuerpo humano y al de los animales se resisten a la descomposición y no son expulsados mediante los procesos de excreción o secreción, sino que, por el contrario, se quedan en los tejidos grasos y en los órganos del cuerpo. Por lo tanto, las personas y los animales que entran en contacto (respiración, contacto de piel, bebidas o alimentos) con los PCB's pueden, con el tiempo, acumular más y más concentración de PCB's en su organismo.

Que visto el anterior Concepto Técnico, es posible concluir;

Que los policlorobifenilos o bifenilos policlorados (PCB) son una familia de 209 congéneres que poseen una estructura química orgánica similar y que se presentan en una variedad de formas que va desde líquidos grasos hasta sólidos cerosos. Existen 12 PCB llamados "de tipo dioxina" que también pueden ser tóxicos y no-tóxicos

Que debido a su gran estabilidad térmica biológica y química, así como por su elevada constante dieléctrica, los PCB se usaron masivamente hasta mediados de la década de 1970 como aislantes para equipos eléctricos como transformadores, interruptores, capacitores y termostatos.

Que en el caso sub-examine se concluye con claridad meridiana que ha habido negligencia por parte de la empresa en el mantenimiento de los transformadores con que suministran energía al Municipio de Repelón, ubicados en las siguientes direcciones, Carrera 6 con calle 12 esquina, calle 13 con carrera 4 y calle 6 con carrera 5 esquina; como quiera que se observó que se estaban presentado derrames de Policlorobifenilos o Bifenilos Policlorados (PCB), en dichos transformadores.

Que cuando los PCB's generalmente son liberados al medio ambiente a través de un manejo inadecuado de los equipos, cuando estos líquidos se derraman, pueden migrar a través de la tierra u otro material de la superficie a las aguas subterráneas, a las aguas superficiales o al aire. De igual forma, si el equipo PCB se afecta durante un incendio, el humo y las emanaciones pueden contener altas concentraciones de PCB's y de dioxinas y furanos más tóxicos. El humo y las emanaciones pueden contaminar grandes áreas de aire, tierra, agua y vegetación de los alrededores.

Que la bio-acumulación de PCB's ocurre cuando estos entran al cuerpo humano o animal a través del aire, los alimentos y la piel. Puesto que los PCB's, son resistentes a la descomposición, estos se almacenan y concentran en el cuerpo, produciendo así la bio-acumulación.

Que cuando los PCB's entran al cuerpo humano y al de los animales se resisten a la descomposición y no son expulsados mediante los procesos de excreción o secreción, sino que, por el contrario, se quedan en los tejidos grasos y en los órganos del cuerpo. Por lo tanto, las personas y los animales que entran en contacto (respiración, contacto de piel, bebidas o alimentos) con los PCB's pueden, con el tiempo, acumular más y más concentración de PCB's en su organismo.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a la empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

AUTO No. 00001 DE 2011

**"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRICARIBE S.A E.S.P"**

Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Auto acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, como quiera que para el caso en concreto ELECTRICARIBE S.A, está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales derivadas de su actividad, entre estas el mantenimiento de los transformadores.

Que estas consideraciones se adoptan teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Decreto 2811 de 1974 en su Artículo 8vo, establece una lista de factores de deterioro ambiental, entre estos el numeral (N) señala el inadecuado uso de las sustancias peligrosas como uno de estos factores que causan un evidente detrimento en el ambiente y los recursos naturales.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa ELECTICARIBE S.A E.S.P, con Nit N° 802.007.670-6, ubicada en la Calle 77 con Carrera 59, esquina de la ciudad de Barranquilla, para que de forma inmediata a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Iniciar en un plazo máximo de 15 días un ciclo de mínimo 3 capacitaciones de manera mensual por un periodo de 6 meses a entidades tales como la alcaldía Municipal de Repelón, entes de salud y colegios, con el fin de brindar información acerca de las características físicas y químicas de los PCB's y los cuidados que se deben tener para evitar que la comunidad tenga contacto con este compuesto y se presenten riesgos con la salud humana y el medio ambiente. Los registros de asistencia y actas de capacitaciones dictadas a la comunidad deberán ser presentadas a la Corporación una vez estas sean realizadas.

AUTO No. 000001 DE 2011

**"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ELECTRICARIBE S.A E.S.P"**

- Tomar las acciones correctivas a que haya lugar de manera inmediata, para evitar que se vuelvan a presentar derrames de PCB's contenido en los transformadores del municipio de Repelón.
- Presentar en un término no mayor a 45 días un plan de contingencias para atender estas situaciones.
- Presentar en un plazo máximo de 15 días, un cronograma de actividades a desarrollar con el fin de evitar que se presenten nuevamente derrames de PCB's.

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Peggy Alvarez L

PEGGY ALVAREZ LASCANO

GERENTE GESTION AMBIENTAL

10 ENE, 2011

GT 1015 DIC3. Ymiva C.

Proyectó: Melissa Arteta Vizcaíno.

Revisado Por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

[Handwritten signature]